

San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2026.-

VISTOS: los autos **GARCIA SPITZER, RODRIGO C/ COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. S/ COBRO DE PESOS (LEY 24240) BA-00932-C-2024.-**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo a lo ordenado por la Cámara de Apelaciones en la sentencia de fecha 13/4/2026, corresponde efectuar la regulación de honorarios de primera instancia en virtud del rubro daño extrapatrimonial allí reconocido.-

2º) Regular los honorarios del Dr. Rodrigo García Spitzer, por derecho propio, en la suma de \$1.674.562,97.- y de los Dres. Pablo Javier González y Miguel Emiliano Colombres, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$1.719.217,97.- Se deja constancia que la base regulatoria asciende a la suma de \$11.163.753,15.- (ello de conformidad a la liquidación practicada por la actora en fecha 06/05/2026 - E0059), regulándose el 15% para el Dr. García Spitzer y el 11% para los Dres. González y Colombres, adicionándose en ambos casos el 40% por la labor procuratoria (arts. 6,7,8 y 39 de la LA).-

3º) Regular los honorarios del perito mecánico Marcelo Hostar, en la suma de \$558.187,65.-, equivalente al 5% de la base regulatoria (arts. 6, 7, 10 y 39 de la LA y 18 de la Ley 5069).-

En su mérito,

RESUELVO: **I)** Regular los honorarios del Dr. Rodrigo García Spitzer en la suma de \$1.674.562,97.- **II)** Regular los honorarios de los Dres. Pablo Javier González y Miguel Emiliano Colombres, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$1.719.217,97.- **III)** Regular los honorarios del perito ingeniero mecánico Marcelo Alejandro Hostar en la suma de \$558.187,65.- **IV)** Todos los honorarios deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.- **V)** Notifíquese a las partes (art. 120 CPCC) y a Caja Forense mediante cédula.-

Mariano A. Castro

Juez